

## Resolución de Dirección Ejecutiva

N.° 283 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 JUN. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 750-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, emitido por la Unidad Territorial Cusco, el Informe N° 109-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 3186-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de dimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N.º 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que "la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

TVABO PRECCION EJECUTIVA

Que, mediante Cartas N° 034-2017-CORPALEN SRL/CUS, N° 345-2017-CORPALEN SRL/CUS, N° 447-2017-CORPALEN SRL/CUS y N° 577-2017-CORPALEN SRL/CUS, el proveedor Corporación de Productos Alimenticios Enriquecidos SRL — CORPALEN SRL, solicita ante la Unidad Territorial Cusco, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 002-2017-CC-CUSCO1/PRODUCTOS del Ítem Echarate del Comité de Compras Cusco 1, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;



Que mediante Memorando N° 750-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Unidad Territorial Cusco, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 483-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSCO/JEGR, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Corporación de Productos Alimenticios Enriquecidos - CORPALEN SRL, indicando que: "i) El ítem Echarate cuenta actualmente con 77 Instituciones Educativas pertenecientes a Comunidades Indígenas, es decir que más del 28% de las Instituciones Educativas de este ítem corresponden a Comunidades Nativas. ii) El Supervisor de Plantas y Almacenes mediante Informe N° 054-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-HCF, informa que de acuerdo a la nueva evaluación realizada, el establecimiento del proveedor CORPORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENRIQUECIDOS SRL, obtuvo como resultado: SATISFACTORIO, con capacidad de almacenamiento para periodos de entrega de 40 días de atención. iii) Con Informe N° 017-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSCO/NJAS, presentado por los Monitores de Gestión Local de la Provincia de La Convención, informa que más de 84% de IIEE cuentan con almacenes que cumplen con las condiciones y capacidad para almacenar productos correspondientes a 40 días de atención (...)";

Que, mediante Informe  $N^{\circ}$  003-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-DLJ, de la Especialista de Seguimiento de Contratos de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se indica lo siguiente:

"Requisito N°1, el proveedor Corporación de Productos Alimenticios Enriquecidos S.R.L., cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE".

- Asimismo, la documentación adjunta a la solicitud (fotografías y constancias de autoridades) que acreditarían la dificultad de realizar entregas por periodos menores a 40 días de atención, fue validada por el Coordinador Técnico Territorial de la Unidad Territorial Cusco mediante el documento de la referencia g) (Informe N° 054-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC-HCF).
- Adicionalmente, con Carta N° 577-2017-CORPALEN SRL/CUS, mediante la cual el referido proveedor complementó su solicitud, adjuntando: Fotografías de las IIEE del ítem Echarate, Constancias de las IIEE, que indicando que cuentan con almacén exclusivo y con capacidad suficiente para almacenar alimentos por periodos mayores a 20 días, fotografías de las zonas de difícil acceso.
- El Requisito N° 3, el proveedor mediante Carta N° 577-2017-CORPALEN SRL/CUS, sustenta su periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva (9 días para generación de volúmenes y/o evaluación de expedientes para liberación, 4 días para liberación de lotes, 15 días desplazamiento desde almacén a los puntos de traslado y 5 días retorno de documentos de entrega y recepción de productos) e indica que: "...en estas etapas están involucradas 38 días hábiles, lo cual evidentemente está muy por encima de los 20 días de atención de cada entrega, lo que genera una serie de dificultades, no solo para nuestra empresa, sino también para los supervisores del PNAEQW, ya que no hay descanso entre una entrega y otra".
- Finalmente concluye que: "La Solicitud de la Unidad Territorial Cusco, cuenta con los sustentos respectivos..., para que se le otorgue la autorización correspondiente de cambio de frecuencia de entrega de productos, de 20 días a 40 días de atención efectiva en las Instituciones Educativas del ámbito del Comité de Compra Cusco 1 (Ítem Echarate)".

Que, mediante Informe N° 109-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 002-2017-CC-CUSCO1/PRODUCTOS, del ítem Echarate del Comité de Compra Cusco 1, de la Unidad Territorial Cusco, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 3186-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 750-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, de la Unidad Territorial Cusco, y el Informe N° 109-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Echarate del Comité de Compra Cusco 1;

DIRECCION EJECUTIVA

V°B°

WOAD DE ALESORIA

JURIDICA

MARCHIACION

TO BROWN

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Echarate del Comité de Compra Cusco 1, de la Unidad Territorial Cusco, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Corporación de Productos Alimenticios Enriquecidos SRL;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 002-2017-CC-CUSCO1/PRODUCTOS, del ítem Echarate del Comité de Compra Cusco 1, de la Unidad Territorial Cusco.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Cusco, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

CARLA FAJARDO PÉREZ - VARGAS

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma